

CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS REMUNERADA No. 003-2015

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

CARGO: RECTOR

COMISIONADO: NELSON BARRERA LOMBANA

CC. No. 74.182.574 Sogamoso

OBJETO: Continuar estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

VALOR: \$ 50.767.843.00 mda. Legal.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un año contado a partir del 26 de enero de 2015.

VIGENCIA: 2015

VALOR CONTRATO	\$ 59.570.280.00
CUMPLIMIENTO	\$ 29.785.140.00

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 087 de 2000, 029, 057 y 066 de 2005, 086 de 2010, 046 de 2012, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD y **NELSON BARRERA LOMBANA**, mayor de edad, vecino de Sogamoso, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.182.574 de Sogamoso, en su calidad de profesor adscrito a la Escuela de Ingeniería Electrónica de la Facultad Seccional Sogamoso, quien en adelante se llamará EL COMISIONADO; **JESÚS EUGENIO VÁSQUEZ HURTADO** mayor de edad, vecino de Sogamoso, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.623.882 de Cali, **HERMAN ANTONIO FERNANDEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de Sogamoso, identificado con cédula de

ciudadanía No. 9.397.367 de Sogamoso, los dos últimos codeudores solidarios del COMISIONADO y considerando que mediante **Acuerdo 056 del 12 de diciembre del año 2014**, el Consejo Superior le concedió Comisión de Estudios Remunerada al COMISIONADO para: **Continuar estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**. Por lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** LA UNIVERSIDAD, en desarrollo del Programa de Capacitación, confiere al COMISIONADO la Comisión de Estudios Remunerada para **Continuar estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia** y que se reintegre a LA UNIVERSIDAD para que preste sus servicios profesionales en el mismo cargo que actualmente desempeña o en otro que preserve su calidad de docente de planta de LA UNIVERSIDAD, por el término que se señala más adelante. **SEGUNDA. Término.** Para el cumplimiento de las obligaciones del COMISIONADO, el término comprende los siguientes conceptos: 1. Duración de la Comisión de Estudios Remunerada, que será de **un año contado a partir del 26 de enero de 2015**. 2. A partir de la fecha de reincorporación al cargo EL COMISIONADO tendrá veinticuatro (24) meses para el cumplimiento de la obligación pendiente, en virtud de la comisión cumplida. **TERCERA. Prestación de Servicios.** Producido el reintegro, EL COMISIONADO se obliga para con LA UNIVERSIDAD a servirla por lo menos el doble del tiempo concedido para la Comisión de Estudios Remunerada de que trata este contrato. **CUARTA. Prórroga.** Por la ocurrencia de circunstancias especiales el término de la Comisión de Estudios Remunerada podrá ser prorrogado teniendo en cuenta lo estipulado por el Acuerdo 087 de 2000, Artículo 4 Numeral C, siempre que se den condiciones de mejor calidad del estudio que lo haga aconsejable; en tal evento, la obligación de servir a LA UNIVERSIDAD se ampliará de acuerdo con el tiempo de la prórroga y por la duración que corresponda. **QUINTA. Situación Legal y Reglamentaria.** Durante el cumplimiento de la Comisión de Estudios Remunerada, LA UNIVERSIDAD conservará la situación legal y reglamentaria del COMISIONADO para efectos del pago de las prestaciones sociales que le correspondan en virtud de su vinculación a LA UNIVERSIDAD. Tal reconocimiento y pago corresponde a la remuneración mensual que devenga en el momento de conferirse la Comisión de Estudios Remunerada, con los aumentos y prestaciones legales y extralegales a que tengan derecho los funcionarios sometidos al régimen común del



